



archivo Srta Julia



DECRETO ALCALDICIO N° 000215 ✓

CHEPICA, 07 FEB 2020

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán, entre otras atribuciones, Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles.
- Que, la localidad de Auquingo no dispone de un espacio público destinado a área verde o área recreacional, destinado a los habitantes del sector.
- Que, el desarrollo de acciones tendientes a resolver el déficit de áreas verdes en la comuna, ha considerado necesario construir una plaza en la localidad de Auquingo.
- Que, para dar cumplimiento a lo señalado en el CONSIDERANDO anterior, se hace necesario la adquisición de un terreno, en el sector antes indicado.
- Que, en virtud a lo consagrado en la letra f) de, artículo 65° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para *"Adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles"*.
- Que, en la sesión ordinaria N° 1.085, del 14 de enero de 2020, se expuso ampliamente la necesidad de adquirir un terreno para los fines ya señalados, en la localidad de Auquingo.
- Que, el H. Concejo Municipal de Chépica, en la sesión ordinaria señalada en el CONSIDERANDO anterior, unánimemente aprobó la adquisición de un terreno de 2.141,80 m², según consta en Certificado de Acuerdo N° 06, del 14 de enero de 2020, mediante el cual el Secretario Municipal da cuenta de lo acordado por el cuerpo colegiado.
- Que, la Minuta de Compraventa de inmueble antes singularizado, en su punto TERCERO establece que "El precio de la compraventa será la suma de cuarenta millones de pesos, monto que se paga mediante vale vista nominativo tomado a nombre de doña FILOMENA ORIETTA DEL CARMEN MUÑOZ PUIGCERVER.

- Que el vale vista, una vez emitido, queda en custodia del Notario Público, para ser entregado a la vendedora una vez que se acredite que el inmueble objeto del contrato de Compraventa, se encuentre inscrito a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.
- El Memorándum N° 13, del 24 de Enero de 2020, mediante el cual el asesor jurídico de este municipio solicita la emisión del respectivo Vale Vista para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto TERCERO del Contrato de Compraventa del inmueble materia de este decreto alcaldicio.
- El Memorándum N° 18, del 28 de Enero de 2020, mediante el cual el asesor jurídico reitera el requerimiento señalado en el CONSIDERANDO anterior de este decreto.
- Que, en la sesión ordinaria No. 1.087, del 28 de enero de 2020, el H. Concejo Municipal unánimemente aprobó la Modificación Presupuestaria que contempla los recursos financieros necesarios para la adquisición del inmueble en comento, según consta en Certificado de Acuerdo N° 10, del 04.02.2020, emitido por el Secretario Municipal.
- Que, mediante la Modificación Presupuestaria aprobada en la sesión ordinaria señalada en el CONSIDERANDO anterior, se incorporaron los recursos necesarios para efectuar la compra del terreno ya singularizado.
- La necesidad de emitir el Vale Vista para dar cumplimiento al punto TERCERO del contrato de compraventa del terreno ya señalado.
- El Decreto Alcaldicio SIAPER N° 212, del 03 de febrero de 2020, mediante el cual se autoriza el uso de feriado legal a la señora alcaldesa y se establece subrogancia para el mismo cargo.

VISTOS:

Lo consagrado en el artículo 118°, de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo consagrado en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° y 5°, inciso cuarto y final del art. 12°, artículos 33°, 34°, 56°, 63° y 65° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. **APRUEBASE** la adquisición del terreno ubicado en calle 5 de septiembre N° 20, de la localidad de Auquingo, comuna de Chépica, de 2.141,80 m², por la suma de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), de propiedad de doña Filomena Orietta del Carmen Muñoz Puigcerver, run N° 5.051.387 - 4.

2. Facúltase a la Directora de Administración y Finanzas o a quien le subrogue, para tramitar en Banco Estado, sucursal Chépica, Vale Vista nominativo a nombre de **FILOMENA ORIETTA DEL CARMEN MUÑOZ PUIGCERVER**, run N° 5.051.387 - 4, por la suma de **\$ 40.000.000** (cuarenta millones de pesos).
3. Remítase el Vale Vista para su custodia, a la Notaría de don Jorge Tampe Maldonado, en la ciudad de Santa Cruz, para ser entregado a la vendedora una vez que se acredite que el inmueble singularizado, se encuentre inscrito a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.
4. Impútese el gasto que origina el presente Decreto Alcaldicio a la cuenta 215 29 01 "Terrenos", del Presupuesto de la Gestión Municipal, año 2020.
5. Una vez inscrito el inmueble a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chépica, incorpórese al Patrimonio Municipal.
6. Remítase copia del presente decreto alcaldicio a la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Unidad de Proyectos, DOM, Dirección de Control y Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



GEISSY ROJAS CONTRERAS
Alcaldesa (s)

GRC/WDR.

Distribución:

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.